



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/086/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA AYEWO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA TRUJILLO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:
- I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- **I.2.-** Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y acreditan su personalidad como Presidente Interino mediante copia certificada de cuarta sesión de cabildo celebrada con fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte y Síndica Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 18 Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.
- **I.3.-** Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.
- **I.4.-** Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de

Página 1 de 9

0





registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

- I.5.- Que con fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno se realizó Invitación Restringida con el número 0056/2021, para la prestación de los servicios de evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG, a los cuales se les denominará de esta manera en lo subsecuente, vía Recursos Propios, siendo que mediante fallo del día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, resultó adjudicado "EL PRESTADOR" respecto de la partida: 1 uno.
- **I.6.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **33100**, denominada: *"Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados"*, con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.
- II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante:
- II.1.- Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento notarial número 7081 siete mil ochenta y uno, del volumen 201 doscientos uno, del día 5 cinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, en su calidad de Notario Público número 42 cuarenta y dos, con ejercicio en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el folio número: 14 catorce, folio 100 cien, volumen VIII ocho, sección tercera, de fecha 13 trece de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran contempladas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.
- II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: AYE1911055WA, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en calle Giotto número 53 cincuenta y tres, interior 104 ciento cuatro, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03910 cero tres mil novecientos diez, en la Ciudad de México; señalar como teléfono fijo: (555) 598-14-92 y, como teléfono móvil: ELIMINADO 1
- II.3.- Que su representante, la C. YOLANDA TRUJILLO CARRILLO, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de Administradora Única, lo que justifica con el Instrumento notarial descrito en el apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR" número II.1; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número:
- **II.4.-** Que su representada cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no





AYEWO, S.C.





encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

- II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.
- II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para la prestación de los servicios consistentes en evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG que en el capítulo correspondiente de este contrato se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.
- II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

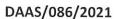
PRIMERA.- Que derivado de la Invitación Restringida a que se contrae el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios consistentes en la evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG que se describen a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" recibe los servicios señalados y, consecuentemente se obliga a pagar como contraprestación el importe total fijo de \$134,560.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme al esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Servicio de evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG.  Objeto de la evaluación: para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el sistema de evaluación del desempeño, aplicar la evaluación de consistencia y resultados en el ejercicio de las aportaciones provenientes del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública Fortaseg en el Municipio del ejercicio fiscal 2020 que permita conocer la pertinencia de la planeación, los procesos de gestión, la operación y los resultados.	\$116,000.00	\$116,000.00
			Subtotal	\$116,000.0
			IVA 16%	\$ 18,560.0
			Total	\$134.560.0



Página 3 de 9







SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los resultados de la prestación de los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, consistentes en la evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG a "EL H. AYUNTAMIENTO", en la Contraloría Interna Municipal sita en la Unidad Administrativa Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P con la Licenciada Vanesa Janeth García Viera, a más tardar el día 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Los entregables de los servicios consistentes en la evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG serán conforme a lo estipulado en los términos de referencia de las evaluaciones mismos que estarán disponibles en la página interna de la Contraloría Municipal a partir del 26 de mayo del presente año para su consulta. Que son consistentes en su mayoría con los términos de referencia que emite CONEVAL; así como deberán ajustarse de común acuerdo por "LAS PARTES" a las actividades y productos del plan de evaluación descrito en la tabla siguiente:

PRODUCTOS DE EVALUACIÓN Y FECHA DE ENTREGA PARA FORTASEG.						
Actividad	Producto	Fecha de Entrega				
Reunión de presentación e información requerida de la instancia evaluadora externa	a) Plan de Trabajo definitivo b) Instrumentos para la realización de entrevistas de profundidad c) Relación de las necesidades de información específica que la instancia evaluadora requiere del fondo evaluado	Máximo 15 días naturales posteriores a la fecha de firma de contrato de la instancia evaluadora externa.				
Reunión de presentación de Informe Preliminar de Evaluación de Consistencia y Resultados	Versión digital del Informe Preliminar de evaluación en extenso. (Cuestionario de Preguntas)	Máximo 20 días naturales posteriores a la fecha de la reunión de presentación e información requerida de la instancia evaluadora externa.				
Reunión de presentación de Resultados preliminares de la Evaluación del Fortaseg de Consistencia y Resultados	Presentación de Power Point (u otro software para presentaciones electrónicas) de los resultados preliminares de evaluación del Fortaseg, la cual debe de contener lo siguiente:  a) Análisis FODA b) Principales Hallazgos c) Principales ASM detectados d) Valoración General del Fondo	Máximo 15 dias naturales posteriores a la fecha de reunión de presentación de Informe Preliminar de Evaluación.				







PRODUCTOS DE EVALUACIÓN Y FECHA DE ENTREGA PARA FORTASEG.							
Actividad	Producto	Fecha de Entrega					
Informe Final de Evaluación del Fortaseg de Consistencia y Resultados	Versión impresa y digital (formato PDF) del Informe Final de Evaluación del Fortaseg en extenso la cual debe de contener los elementos señalados en el punto ocho de los presentes Términos de Referencia.	Máximo 10 días naturales posteriores a la fecha de reunión de presentación de Resultados Preliminares de la Evaluación del Fortaseg.					

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar la prestación de los servicios de evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG al 30 treinta de junio del 2022 dos mil veintidós, a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías y con dichas condiciones pactadas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", este último podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato.

**CUARTA.-** Los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- El pago de los servicios de evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG se realizará con recursos propios, previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", cumpliendo igualmente con la entrega de la factura y garantía correspondientes, así como la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores, conforme a los requerimientos señalados en la página de "EL H. AYUNTAMIENTO": www.sanluis.gob.mx, dentro del apartado titulado: Proveedores, en la pestaña: "Requisitos para trámite de pago", mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo .XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SEXTA.-** Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar la factura a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR",** constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% treinta por ciento del monto total contratado incluyendo el

O',





Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**OCTAVA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia del periodo comprendido del 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, al 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios consistentes en la evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido; asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a responder por toda clase de daños o perjuicios que su personal ocasione a "EL H. AYUNTAMIENTO", respecto de la información que se le proporcione para la realización de los servicios de evaluación.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad y titularidad del contenido y los derechos de autor que en su caso se generen producto de los servicios de evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG, serán exclusivamente de "EL H. AYUNTAMIENTO", constituyéndose estos en su favor en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado, debiendo responder "EL PRESTADOR" con terceros respecto de posibles daños y perjuicios ocasionados, para el caso de que con la prestación de los servicios contratados hubiese violentado derechos de autor, marcas, patentes o cualquier derecho intelectual reservado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos de información del presente contrato sin autorización expresa y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO", puesto que el presente se suscribe bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Asimismo, "EL PRESTADOR" se compromete a mantener en forma absolutamente confidencial, los informes, datos y documentos que se suministren con motivo de este contrato, así como a emplear los respectivos elementos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte solo previa autorización escrita del titular.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la configuración, según el caso, de los delitos de revelación de secretos y de invasión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, previstos por las leyes respectivas, así como a la responsabilidad civil que resulte, en términos de las leyes civiles y mercantiles correspondientes. Los resultados y avances de los servicios se entienden confidenciales en tanto su titular decida la figura de protección que mejor convenga a sus intereses.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier duda o error relacionado con los servicios de **evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG** a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a 15 quince días naturales siguientes a la fecha de la solicitud **Página 6 de 9** 

PI

1



correspondiente en caso de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** detecte que no se cumplen con las especificaciones contratadas.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR"** no subsane la duda o error a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA TERCERA** a **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, según corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación de los servicios de **evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG** y hasta que "EL PRESTADOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse cualquiera de las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación de los servicios de **evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG**, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier duda o error en los términos señalados en cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se lleve a cabo la prestación de los servicios de evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG en la forma, términos y condiciones previstas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane la prestación de los servicios de evaluación de consistencia y resultados al recurso federal FORTASEG en los términos señalados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

W





**DÉCIMA QUINTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal Interino o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL 1 UNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



AYFWO S.C.



"EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR:

MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO

PRESIDENTE INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR"

C YOLANDA TRUJILLO CARRILLO ADMINISTRADORA ÚNICA DE AYEWO, S.C.

TESTIGOS

LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS

OFICIAL MAYOR

DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE

DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/086/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y AYEWO, S.C., EL 1 UNO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.